

RAD110013103004202100254

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Complementar los hechos de la demanda, indicando las razones por las cuales inicia acción declarativa y no ejecutiva para el cobro de las facturas, como quiera que las pretensiones están encaminadas a la declaratoria de dicha obligación en favor de la demandante y en contra de las demandadas.

2. **DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO** el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de que acuda o su dependiente a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original de todas las facturas base de la presente acción, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la declaratoria de las pretensiones. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese.

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 79 Hoy 9 de julio de 2021 La sria</p> <p> NUBIA PINEDA PEÑA SECRETARÍA</p>
